CONTRATACION DIRECTA N° 14/18 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEPENDIENTE DEL CONGRESO NACIONAL

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN E INFORME DE ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede del Congreso Nacional los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Centro Cultural de la República "El Cabildo" dependiente del Congreso Nacional.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 344.323 – CDP N° 206/18.
b- Disponibilidad Presupuestaria: los fondos previstos para la presente contratación se encuentran previstos en el O.G. 310, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018.
c- Monto Previsto: Gs. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil).
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 31/10/2018. Expediente N° 327.722.
e- Fueron invitadas las siguientes firmas: MARINA DEL SOL S.R.L., NILDA FELICIA DAVALOS BARRETO, 2 DE JULIO S.R.L., RITA BRITEZ FARIÑA, NANCY LUCINA GODOY ADORNO.
f- Miembros del Comité de Evaluación: Esc. Margarita Morselli; Directora General del Centro Cultural de la República "El Cabildo"; Lic. Nelson Fabián Cano; Director de Control Interno; Lic. Oscar Limprich; Director Administrativo del Centro Cultural de la República "El Cabildo" y el Lic. Vidal Torres; Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

3. Acto de Apertura de Sobres.

Según consta en Acta pertinente el acto de Apertura de Sobres no se realizó en fecha 30 de octubre de 2018, por no presentarse la cantidad mínima exigida de ofertas, quedando prorrogado el acto para el día 7 de noviembre de 2018, fecha en que se realizó el acta, según consta en Acta pertinente, presentaron ofertas las firmas:

- **PROSPER S.R.L.** **RUC 80061002-4**
- **2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.** **RUC 80022970-3**

En Acta de Apertura se no han dejado observaciones.

El Comité de Evaluación, a modo de rectificación, manifiesta que en el Acta de Apertura se consigna que la firma PROSPER S.R.L. no presento la Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

El Comité de Evaluación constata que en el Certificado del SIPE N° 1520336 presentado por dicha empresa figuran como ACTIVO el Item 001 Documentos de Identidad y/o Pasaporte; el item 004 Constitución o Estatuto Social, documentos, que por tratarse de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditan las facultades del firmante de la oferta, que está suscripta por uno de los Socios Gerentes.

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, n/c No Corresponde, con el siguiente resultado:

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

		PROSPER	2 DE JULIO
	SIPE N°	1520336	1520475
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple

Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

PROSPER S.R.L.	Nro. Doc. Id.	Observación
Denys Federico Richer Soares	1.147.353	No registra datos
Gabriela Richer Soares	1.991.829	No registra datos

2 DE JULIO	Nro. Doc. Id.	Observación
Rosa Isabel Lesme	1.544.057	No registra datos
Jorge Moisés González Lesme	4.621.061	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora que todos los oferentes están habilitados para presentar ofertas.

5. Correcciones Aritméticas.

El Comité de Evaluación manifiesta que no es necesaria la realización de correcciones aritméticas.

6. Cuadro de oferta.

Item	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS				PROSPER				2 DE JULIO COMERCIAL			
	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	AZUCAR BLANCA (PAQUETE DE 1 KILO)	Unidad	Unidad	70	VILLALBA	NACIONAL	6.910	483.700	PRIMICIA	NACIONAL	8.750	612.500
2	EDULCORANTE LÍQUIDO (FRASCO DE 100ML.)	Unidad	Unidad	50	SENSIBLE	ARGENTINA	9.900	495.000	DULCITAN	NACIONAL	8.400	420.000

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Merínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

3	YERBA MATE (PAQUETE DE 1 KILO)	Unidad	Unidad	20	CAMPO VERDE	NACIONAL	14.200	284.000	INDEGA	NACIONAL	15.300	306.000
4	CAFÉ SOLUBLE GRANULADO (FRASCO DE 200 GR.	Unidad	Unidad	70	NESCAFE	BRASIL	24.890	1.742.300	BELEN	BRASIL	26.000	1.820.000
								3.005.000				**3.158.500**

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación considera que no es necesario realizar el ajuste por el margen de preferencia dado que en el único item (2) donde una de las firmas oferta un producto de origen extranjero contra la oferta de la otra firma que es de origen nacional es esta la de menor precio unitario.

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 411/18 "POR LA CUAL ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELEBAORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA , Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial.

Item	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Precio Referencial	PROSPER		2 DE JULIO COMERCIAL	
	Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario	Umbral Res. 411	Precio Unitario	Umbral Res. 411
1	AZUCAR BLANCA (PAQUETE DE 1 KILO)	6.325	6.910	9,249%	8.750	38,340%
2	EDULCORANTE LÍQUIDO (FRASCO DE 100ML.)	9.925	9.900	-0,252%	8.400	-15,365%
3	YERBA MATE (PAQUETE DE 1 KILO)	14.150	14.200	0,353%	15.300	8,127%
4	CAFÉ SOLUBLE GRANULADO (FRASCO DE 200 GR.	26.200	24.890	-5,000%	26.000	-0,763%

El Comité de Evaluación verifica que el precio ofertado se por la firma 2 DE JULIO, para el Item N° 1 no se ajustan a los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18, por lo tanto decide solicitar el detalle de la composición de los precios ofertados, según planilla.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona la oferta más baja, para cada Item, que serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta a ser evaluada para los Item 1, 3 y 4 es la presentada por la firma **PROSPER S.R.L.;** La oferta a ser evaluada para el Item 2 es la presentada por la firma **2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.,** la mismas se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación formal:

El Comité de Evaluación verifica la presentación de documentos formales de los oferentes y de la observación resulta que los oferentes han presentado todas las documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto no es necesario, de conformidad al artículo 59° del Decreto N° 21909/03, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, requerir la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria.

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Siendo las diez horas, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar las solicitudes de documentación e informes correspondientes.

El día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondiente a la Contratación Directa **N° 14/18 - "Adquisición de Productos Alimenticios" para El Centro Cultural de la República "El Cabildo" dependiente del Congreso de la Nación.**

8. Análisis de Precios Referenciales (continuación):

En virtud a lo decidido por el Comité de Evaluación se procedió a solicitar, por nota de fecha 12/11/2018, a la firma 2 DE JULIO COMERCIAL la explicación detallada de la composición del precio ofertado, para el Item N° 1, de conformidad a la Res. N° 411/18.

La firma no presentó las explicaciones solicitadas, por tanto en conformidad al Artículo 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018 la oferta de dicha firma, para el Item N° 1 es rechazada y no será tenida en cuenta para las siguientes etapas de la evaluación.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909, se selecciona la oferta más baja, para cada Item. La oferta a ser evaluada para los Item 1, 3 y 4 es la presentada por la firma **PROSPER S.R.L.;** La oferta a ser evaluada para el Item 2 es la presentada por la firma **2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.,** la mismas se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación Formal (continuación):

PROPER S.R.L.	**Criterio**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, deberán presentar las documentaciones mencionadas en el Decreto N° 9.649/12 que reglamenta la Ley N° 4558/2011). La no presentación no será causal de descalificación.	Cumple

2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.	**Criterio**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, deberán presentar las documentaciones mencionadas en el Decreto N° 9.649/12 que reglamenta la Ley N° 4558/2011). La no presentación no será causal de descalificación.	Cumple

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Ezquivel Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por Item.**

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64° del Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar, **bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad de la institución,** en virtud al inciso "c" del artículo 34° de la Ley 2051/03 que dispone **"... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento al que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...",** 1) La totalidad de los Items 1, 3 y 4 del llamado a la firma PROSPER S.R.L. por un monto de **G. 2.510.000.- (Guaraníes dos millones quinientos diez mil),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, por presentar la más baja oferta y cumplir con las condiciones legales y técnicas, establecidas en el pliego que le confieren la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 2) La totalidad del Item 2 del llamado a la firma 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L. por un monto de **G. 420.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte mil)** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, por presentar la más baja oferta y cumplir con las condiciones legales y técnicas, establecidas en el pliego que le confieren la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Siendo las 10:00 horas del día diecinueve de noviembre de 2018 se da por finalizado el presente acto.----------

Lic. OSCAR LEMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Margarita Morselli
Directora General del Cabildo CCR

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación; se adjudica, **bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad de la institución,** en virtud al inciso "c" del artículo 34° de la Ley 2051/03 que dispone **"... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento al que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...",** 1) La totalidad de los Items 1, 3 y 4 del llamado a la firma PROSPER S.R.L. por un monto de **G. 2.510.000.- (Guaraníes dos millones quinientos diez mil),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran,; 2) La totalidad del Item 2 del llamado a la firma 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L. por un monto de **G. 420.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte mil)** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en el marco de la **Contratación Directa N° 14/2018.**----------

Senador Silvio A. Ovelar Benítez
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

04 DIC 2018